

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-07-27-02-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0098-M de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2024-0022-M, suscrito por la Ing. Katia Ruiz Molina, Directora de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; donde manifiesta lo siguiente: “[...] Por el presente y en el seguimiento normativo a la Solicitud de Recalificación de Examen de Recuperación en la Asignatura FISCALIDAD EMPRESARIAL, presentado por la alumna HEREDIA VILLAMAR MILENA ISABEL, con CI No. 0928759653, de la carrera CONTABILIDAD Y AUDITORÍA y en el cumplimiento a los establecido en Reglamento General de Formación Académico y Profesional de la Universidad de Guayaquil, art 74 del trámite de recalificación: /... Lo decidido por la comisión deberá constar en un acta, en la cual se motivará lo resuelto, que será inapelable en todas sus partes. Esta acta, junto con el examen recalificado, serán remitidos por el director de Carrera al Consejo de Facultad, a fin de que dicho órgano apruebe el informe de recalificación en un plazo no mayor de 48 horas, luego de lo cual el Decano de la Facultad dispondrá a la Secretaría de la Facultad el registro correspondiente de la nota recalificada, o solicitará al Vicerrectorado Académico la apertura del sistema para el registro de calificaciones, según el caso (...)* Al presente y una vez que se realizó la asignación de la comisión de Recalificación, se adjunta informe de Comisión en el caso de la estudiante Heredia Villamar, el cual fue ratificado, en la nota de cada una de las preguntas presentadas para el proceso de recalificación, en la solicitud gestionada, siendo su calificación de acuerdo con el examen de RECUPERACIÓN DE 6.69 (seis puntos 69/100) por lo expuesto queda en conocimiento para los fines pertinentes de Consejo de facultad de la ratificación de las calificaciones de las preguntas expuesta en la solicitud. Sin otro particular y para los fines pertinentes, me reitero de Usted, agradeciéndole de antemano su gestión. Con sentimientos de distinguida consideración.[...]” Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted

estimada señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a Informe de Recalificación, Examen de Recuperación de la alumna Heredia Villamar Milena Isabel _asignatura Fiscalidad Empresarial, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, indica en su "Art. 74.- del trámite de recalificación: (...) Lo decidido por la comisión deberá constar en un acta, en la cual se motivará lo resuelto, que será inapelable en todas sus partes. Esta acta, junto con el examen recalificado, serán remitidos por el director de Carrera al Consejo de Facultad, a fin de que dicho órgano apruebe el informe de recalificación en un plazo no mayor de 48 horas, luego de lo cual el Decano de la Facultad dispondrá a la Secretaría de la Facultad el registro correspondiente de la nota recalificada, o solicitará al Vicerrectorado Académico la apertura del sistema para el registro de calificaciones, según el caso (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 27 de febrero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 09, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2024 de fecha 23 de febrero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar el informe de recalificación de la nota de recuperación del estudiante de la carrera de CONTABILIDAD Y AUDITORÍA HEREDIA VILLAMAR MILENA ISABEL, con CI No. 0928759653 Asignatura FISCALIDAD EMPRESARIAL, en donde se ratifica la nota de la alumna 6.69 (seis puntos 69/100). Se recalca que la recalificación es inapelable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, a la Dirección de Carrera, y a la estudiante HEREDIA VILLAMAR MILENA ISABEL para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2024, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL